

sión de las subvenciones para instalaciones de generación, distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural, previsto en el artículo 4º de la Orden de 10 de diciembre de 1987 (BOJA de 22.12.87) que regula dicha materia, queda prorrogado hasta el 15 de julio del presente año.

A las solicitudes deberá acompañarse, en todo caso, la documentación prevista en los apartados a), b) y c) del referido artículo 4º.

Artículo 2º. En todos aquellos casos en los que corresponda al Director General de Industria, Energía y Minas el otorgamiento de las subvenciones previstas en la citada Orden de 10 de diciembre de 1987, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo de su artículo 5º, se establece el 30 de julio del presente año, como fecha límite de remisión de los respectivos expedientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas por las correspondientes Delegaciones Provinciales de Fomento.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea de AT 220 kv para alimentación de las subestaciones S1 y S2 de la Exposición Universal 1992.

Visto el expediente incoado por la Delegación de Fomento y Trabajo de Sevilla, a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Ley de 24.11.39, Decreto 1091/1981 y Decreto 4164/1982.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo nº 2, Línea 220 KV. Subestación Santiponce-Mérida.

Final: Apoyo nº 6 de línea anterior.

Términos municipales afectados: Camas, Santiponce, Saltera y Sevilla.

Tipo: Aéreo, simple y doble circuito en entradas de Subestación S1 y S2 de Exposición Universal de 1992.

Longitud en Km.: 9.

Tensión de servicio: 220 KV.

Conductores: LA-445.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Vidrio templado E-120/146.

Finalidad de la instalación: Alimentar a 220 KV las Subestaciones del Recinto de la Exposición Universal de 1992.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 20 de junio de 1988.- El Director General, Salvador Durbán Oliva

RESOLUCION de 20 de junio de 1988, de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, por la que se hace pública la relación de personas inscritas en el concurso de ideas para la elaboración de la estatuilla que sirva de soporte al Premio Arco Iris del Cooperativismo.

Finalizado el plazo previsto para la inscripción en el concurso de ideas para la elaboración de la estatuilla que sirva de soporte al premio «Arco Iris del Cooperativismo», convocado por Orden de 18 de abril de 1988 (BOJA nº 35), se publica la relación de inscritos:

	PROVINCIA
Imagen y Congresos, S.A.L.	Sevilla
Ricardo Leal Bravo	Sevilla
Ignacio Sancho Caparrini	Sevilla
José R. de Castro Meléndez Valdés	Sevilla
Juan F. Velasco Ruiz	Sevilla
Salvador García Rodríguez	Sevilla
María D. Tirado Serrano	Sevilla
Roberto Luna Fernández	Sevilla
Antonio Acosta Navarro	Sevilla
Luis M. León Rodríguez	Sevilla
Jesús Gavira Alba	Sevilla
Francisco Rebolla Fernández	Sevilla
Francisco Merino Lara	Sevilla
Antonia Jaén Sánchez	Sevilla
Jaime Gil Arévalo	Sevilla
Juliana Mosero Sánchez	Sevilla
Taller de Cerámica de la Escuela de Arte y Trabajo	Sevilla
Lauro Montero Blasco	Cádiz
Luis M. Arcas González	Cádiz
Segundo Gutiérrez Domínguez	Córdoba
Manuel Izquierda Ruiz	Granada
Abelardo Espejo Trablín	Granada
Antonio González Gámez	Granada
Juan Ramón Martín Muñoz	Madrid
María A. Rodríguez Durán	Málaga
José Luis Calero Oliva	Málaga
Salvador González Beltrán	Málaga

Lo que se hace público para general conocimiento

Sevilla, 20 de junio de 1988.- El Director General, Angel Fernández Lupión.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 23 de junio de 1988, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación directa del suministro de bienes homologados.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites en los expedientes para la contratación directa del suministro de bienes homologados, emitido informe favorable por el Asesor Técnico de Recursos de esta Consejería con fecha 16 de junio de 1988, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 82 y 251 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación directa del suministro de bienes homologados, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Orden no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 1988

ANGEL OJEDA AVILÉS
Consejero de Hacienda
y Planificación

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Modelo tipo para la contratación directa del suministro de bienes homologados.

- 1.- Objeto y Régimen Jurídico.
- 2.- Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.
- 3.- Forma de adjudicación.
- 4.- Documentación.
- 5.- Obligaciones del adjudicatario.
- 6.- Plazo de ejecución del contrato.
- 7.- Recepción y pago.
- 8.- Penalizaciones, plazo de garantía y devolución de fianza.
- 9.- Preterrogativas de la Administración y Jurisdicción.

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la adquisición del suministro de los bienes homologados que se detallan en el apartado F del Cuadro de Especificaciones del presente Pliego, en el que se cumplimentarán los datos que en el mismo se referencian y con la especificación de la denominación general que se menciona en el apartado A, con destino al organismo o centro que se refiere en el apartado F del referido Cuadro.

1.2. La contratación se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto por él, se será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificada parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de marzo, y Ley 5/1983, de 29 de junio, y, fundamentalmente, por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, en adelante Ley, el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, en adelante Reglamento, Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y a las directivas de la Comunidad Económica Europea, y demás disposiciones en vigor.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral o de Seguridad Social.

1.5. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las certificaciones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. El importe del presupuesto de la adquisición, establecido de acuerdo con el Catálogo de Bienes Homologados, la fecha en que fue aprobado y el con-

cepto presupuestario con cargo al cual se abonará, son los que figuran, respectivamente, en los apartados E, H, I del Cuadro de Especificaciones, existiendo crédito suficiente.

2.2. A todos los efectos se entiende incluido en el presupuesto no sólo el precio de la contrata, sino también el impuesto sobre el Valor Añadido, y cuantos otros procedan abonar legalmente.

2.3. El Contrato no será objeto de revisión de precios.

3.- FORMA DE ADJUDICACION

3. La contratación del suministro se adjudicará por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247, apartado 6 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, sin limitación de cuantía y sin necesidad de contratación de ofertas.

4.- DOCUMENTACION

4.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

4.1.1. Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legítimada notarialmente o compulsada administrativamente del Documento Nacional de Identidad del que, en su caso, le sustruya reglamentariamente.

4.1.2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuere persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.1. El adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de adquisición de bienes, se obliga:

5.1.1. A constituir una fianza definitiva, a favor del Organismo Contratante, por el importe consignado en el apartado C del Cuadro de Especificaciones, correspondiente al cuatro por ciento del precio total del suministro, en el plazo de quince días. La fianza se constituirá en la Caja Central de Depósitos o Provinciales de la Comunidad Autónoma, o en su caso por Decreto 40/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 350 del Reglamento, a disposición del órgano contratante. De serla mediante aval, habrá de ajustarse al modelo aprobado por Orden Ministerial de 10 de mayo de 1986.

5.1.2. A formalizar el contrato administrativo en el plazo de treinta días, que deberá contener los requisitos que, para cada caso, exigen los artículos 255 y 260 del Reglamento.

5.1.3. A satisfacer los gastos de formalización del contrato, si los hubiere, los de materiales, personal, transporte, los de instalación, los de asistencia técnica durante el período de garantía, así como los de entrega.

6.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

6.1. El plazo de ejecución del contrato es el consignado en el apartado G del Cuadro de Especificaciones de este Pliego, contado a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la petición del suministro, que nunca podrá exceder de la fecha límite del vencimiento del contrato de determinación de tipo, recogida en el apartado D del referido Cuadro.

6.2. Las entregas del suministro se efectuarán en el lugar que se indica en el apartado B del Cuadro de Especificaciones.

7.- RECEPCION Y PAGOS

7.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios establecidos en el apartado E del Cuadro de Especificaciones y en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneficio de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por la Comisión receptora que al efecto designe la Administración.

7.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura, por triplicado, a la que se acompañará Acta de Recepción.

8.- PENALIDADES, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE FIANZA

8.1. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo incurriera en de-

hora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 136 del Reglamento, haciéndose efectivo el importe mediante la deducción del mismo en la correspondiente factura. En todo caso, la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

8.2. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había designado, se le concederá por la Administración el plazo, que será por lo menos igual al tiempo transcurrido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

8.3. El plazo de garantía es el fijado en el apartado K del Cuadro de Especificaciones y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro objeto del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al adjudicatario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente. Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados. Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia

de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento.

8.4. Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

9.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

9.1. El Órgano de contratación ostente la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

9.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los cuales habrá lugar a Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

PLIEGO MODELO-TIPO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE BIENES HOMOLOGADOS		CUADRO DE ESPECIFICACIONES		EXPEDIENTE:						
A	OBJETO:	B LUGAR DE ENTREGA:								
C	FECHA RESOLUCION DEL CONCURSO DE DETERMINACION DE TIPO:	D VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE DETERMINACION DE TIPO:								
E	UDS.	BIEN HOMOLOGADO	CODIGO	EMPRESA ADJUDICATARIA	MARCA	MODELO	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO O CENTRO DESTINATARIO	F
	IMPORTE TOTAL DE SUMINISTRO: PRESUPUESTO									
G	PLAZO DE EJECUCION:		H RESOLUCION DE APROBACION:							
I	J APLICACION PRESUPUESTARIA		K FIANZA DEFINITIVA:		L PLAZO DE GARANTIA:					

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de junio de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Primera), con fecha 15 de octubre de 1987, en el recurso núm. 14.873 seguido a instancia de doña Ernestina Queipo de Llano y Martí.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n.º 14.873 seguido ante la Audiencia Nacional (Sección Primera) a instancia de Dña.

Ernestina Queipo de Llano y Martí contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada para obtener la retasación, en su caso, la revisión del justiprecio de la parcela n.º 28 afectada por la expropiación del Actur «La Cartuja» de Sevilla, ha recaído sentencia con fecha 15 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Ernestina Queipo de Llano y Martí, representada por el Procurador D. Luciano Rosch Nadal, con asistencia letrada, contra la desestimación presunta de su petición de que se proceda a la retasación o a la revisión del justiprecio señalado a la finca n.º 28 del Polígono de la ACTUR de «La Cartuja» (Sevilla), debemos declarar y declaramos que aquel